



## Permanent Mission of Colombia to the United Nations

No. 667-A

La Misión Permanente de Colombia Saluda muy atentamente a la Secretaría General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la Nota LA/COD/2 del 7 de febrero de 2011, mediante la cual se solicita información sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados de 1977, así como sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, en el marco de la Resolución 65/29 de la Asamblea General de 6 de diciembre de 2010.

Al respecto, la Misión tiene el agrado de remitir con el presente los siguientes materiales:

1. Informe del Estado colombiano sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario (copia impresa y copia electrónica en CD ROM).
2. "Manual de Derecho Operacional", adoptado por el Comando General de las Fuerzas Militares de la República de Colombia mediante Disposición número 056 de 7 de diciembre de 2009 (copia electrónica en CD ROM).

La Misión Permanente de Colombia se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta consideración.

Nueva York, 3 de marzo de 2011

A la  
Secretaría General  
de las Naciones Unidas  
New York





Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

Libertad y Orden

1  
**Prosperidad  
para todos**

## **Informe del Estado colombiano sobre la situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario**

Cumpliendo con lo encomendado en el párrafo 11º de la Resolución 65/29 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 6 de diciembre de 2010, titulada "Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados", el Estado colombiano, con el acostumbrado respeto, procede a remitir la información que ha sido requerida.

En su orden se da cuenta de los siguientes aspectos:

### Marco constitucional y legal para la aplicación efectiva de los Protocolos Adicionales I y II

Colombia hace parte de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, también hace parte de los Protocolos I y II adicionales a dichos Convenios.

El marco constitucional y legal para la aplicación de los Protocolos Adicionales es el siguiente:

- Artículos 93 y 94 de la Constitución Política de 1991
- Ley 11 1992 (julio 21), por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), adoptado en Ginebra, el 8 de junio de 1977.
- Ley 171 DE 1994, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.
- Decreto 0082 de 1996, por el cual se promulga el "Protocolo Adicional a Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)", adoptado en Ginebra el 8 de junio de 1977.
- Decreto 0509 de 1996, por medio del cual se promulga el "Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.

La Corte constitucional de Colombia se ha pronunciado sobre el particular:

- Sentencia C-574 de 1992, Corte Constitucional, revisión oficiosa y automática del Protocolo Adicional I a las Convenciones de Ginebra de 1949.
- Sentencia C-225 de 1995, Corte Constitucional, revisión constitucional del Protocolo II a las Convenciones de Ginebra de 1949.

Respecto de este tema, se toma nota de que los pronunciamientos son objeto de difusión a través de su página web [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/)



### Breve reseña de las leyes que aluden a la aplicación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra

Las siguientes normas hacen parte de la legislación existente en materia de Derecho Internacional Humanitario en Colombia:

- Ley N° 387 del 18 de julio 1997 la adopción de medidas para prevenir el desplazamiento forzado y para brindar atención, protección, apoyo y estabilidad socio-económica de las personas desplazadas internamente por la violencia en la República de Colombia.
- Ley N° 418 de 1997, en la prestación del Estado con las herramientas para garantizar los derechos y libertades fundamentales (véase el Título I, Capítulo II, sobre los niños en los conflictos armados).
- Ley N° 589 del 06 de julio 2000 sobre la definición de genocidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado y la tortura, y la toma de algunas otras disposiciones.
- Ley N° 759 de 25 de julio de 2002, por medio de la cual se crean herramientas para el cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción, y la promulgación de disposiciones para erradicar la utilización de minas antipersonal en Colombia.
- Ley N° 852 de 2003 para proteger y regular la Misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Colombiana Nacional de la Cruz Roja.
- La Ley N° 875 de 2 de enero de 2004, sobre la protección del emblema.
- Ley N° 971 de 14 de julio de 2005, sobre la creación de un mecanismo de investigación de personas desaparecidas.
- Ley N° 975 de 2005, en reincorporar a miembros de grupos organizados de rebeldes que contribuyen a la paz nacional.
- Ley N° 1408 de 2010 por medio de la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.
- Ley N° 1418 de 2010 por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Ley N° 1424 de 2010 por medio de la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones.



Los siguientes son algunos de los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional que coadyuvan a la aplicación y difusión de las disposiciones del DIH:

- Sentencia C-511 de 1994, Corte Constitucional, Acciones de inconstitucionalidad contra los artículos 4 y otros de la Ley 48 de 1993 por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización.
- Sentencia C-578 de 1995, Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 15 del Decreto Ley 85 de 1989 (sobre responsabilidad militar del superior).
- Sentencia C-092 de 1996, Corte Constitucional, revisión de constitucionalidad del Decreto 20 de 1995, por el cual se dictan medidas destinadas a proteger la población civil en los operativos militares.
- Sentencia No. C-358 de 1997, Corte Constitucional, Jaime Enrique Lozano, demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 25 y otros del Decreto 2550 por el que se expidió el Código Penal Militar.
- Sentencia SU-1184 de 2001, sobre conflicto de jurisdicciones en relación a violación de los derechos humanos, peticionario Nory Giraldo de Jaramillo.
- Sentencia N° C-578 de 2002, constitucionalidad del estatuto de la Corte Penal Internacional.
- Sentencia C-172 de 2004, Corte Constitucional, revisión de constitucionalidad de la Ley 833 de 2003 que aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados.
- Sentencia C-148 de 2005: "Demanda de inconstitucionalidad contra las expresiones "grave" contenida en el numeral 1º del artículo 101 y "graves" contenida en los artículos 137 y 178 de la Ley 599 de 2000 "por la cual se expide el Código Penal".
- Sentencia C-473 de 2005, Revisión de constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria número 065 de 2003 Senado, 197 de 2003 Cámara, "por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones".
- Sentencia C-291 de 2007: "Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 135, 156 y 157 (parciales) de la Ley 599 de 2000, y 174, 175, 178 y 179 de la Ley 522 de 1999." Adicional a lo anterior, merecen mención importantes acciones emprendidas por el Estado colombiano con el fin de difundir y aplicar el DIH:
- La Política de Lucha Contra la Impunidad (documento Conpes 3411 de 2006), cuya consolidación avanza por decisión del actual Gobierno Nacional que lo ha incluido como su norte en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, posibilita un trabajo mancomunado y permanente entre las



instituciones con competencias en la investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

En la implementación de la Política de Lucha Contra la Impunidad se ha brindado capacitación a 1451 operadores en módulos especializados en investigación, juzgamiento y sanción de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.

Han sido 37 las jornadas de capacitación a nivel nacional en las ciudades de Medellín, Villavicencio, Cúcuta, Neiva, Bucaramanga, Barranquilla, Cali y Montería. Los módulos especializados abordan de manera específica el derecho internacional humanitario y han sido objeto de socialización en la web [www.derechoshumanos.gov.co/LuchaImpunidad/Paginas/Inicio.aspx](http://www.derechoshumanos.gov.co/LuchaImpunidad/Paginas/Inicio.aspx)

Los módulos son:

1. Tipología comparativa de las principales violaciones a los derechos humanos.
2. Identificación de los presuntos autores y partícipes por violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
3. Metodología del manejo investigativo de las violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
4. Aspectos jurídicos esenciales de carácter internacional relacionados con los DDHH y el DIH.
5. Concepto y normatividad en derecho internacional humanitario y su aplicación al caso colombiano.
6. Aplicación de los principios del DIH a los tipos penales consagrados en el título II del Código Penal al artículo 48 del Código Único Disciplinario.
7. Derecho Penal Internacional.
8. Identificación de infracciones al DIH en la normatividad interna.
9. Derecho de las víctimas en caso de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.
10. Protocolo para la identificación de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, con énfasis en el homicidio en persona protegida.

- El Plan Nacional de Educación en Derecho Humanos –PLANEDH-, con base en el artículo 67 de la Constitución dispone que la educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Además, este Plan asume los compromisos políticos y jurídicos derivados de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, de las normas del derecho internacional humanitario y de las recomendaciones realizadas por la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos –OACNUDH-.

- En el mes de noviembre de 2010 el Gobierno colombiano, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la sociedad civil y la comunidad internacional suscribieron una declaración conjunta, titulada "Hacia una política integral del DDHH y DIH", cuyo propósito es apoyar e implementar una política nacional que incluye de manera expresa al derecho internacional humanitario. [www.derechoshumanos.gov.co/Conferencia/Documents/DeclaracionConferenciaNacional\\_3feb2011.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Conferencia/Documents/DeclaracionConferenciaNacional_3feb2011.pdf)



- Actualmente cursa en el Congreso de la República el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, iniciativa del Gobierno Nacional que otorga todo un capítulo a los DDHH y al DIH. La iniciativa establece importantes propósitos: La creación del Sistema Nacional de DDHH y DIH y, la Política Nacional Integral de DDHH y DIH que promoverá el respeto y garantía de los Derechos Humanos de las personas sujetas a la jurisdicción del Estado colombiano con visión regional, bajo los principios de goce efectivo de derechos y enfoque diferencial y los criterios de racionalidad e integralidad. Constituida por los siguientes componentes: (1) Plan Nacional de Acción de DDHH y DIH, (2) Prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, (3) Educación y cultura en DDHH, (4) Protección, (5) Política Integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, (6) Acceso a la justicia y lucha contra la impunidad, (7) Escenario internacional, (8) Igualdad y no discriminación - Enfoque diferencial.

- El Estado colombiano, por convicción propia, está comprometido con el respeto y la garantía por los DDHH y el DIH. Viene liderando un proyecto de ley de víctimas, el cual tiene como propósito reparar a aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido perjuicios como consecuencia de la violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o de infracciones al Derecho Internacional Humanitario. La reparación de sus derechos es efectuada a través de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

#### Acciones adelantadas desde el Ministerio de Defensa Nacional

En año el 2008 el Ministerio de Defensa Nacional expidió La Política Integral de DDHH y DIH, la cual es el "documento marco que describe los lineamientos, sienta los objetivos y establece los programas que en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y, donde sea pertinente, la Policía Nacional. Es la hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de las operaciones"<sup>1</sup>

Esta Política establece 5 líneas de acción: instrucción, disciplina, defensa, atención y cooperación, en las cuales se han presentado avances significativos que refuerzan el compromiso de la Fuerza Pública con el respeto por los DDHH y la plena aplicación del DIH. A continuación se presentan las líneas de acción y los avances que reflejan las medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa para fortalecer el cumplimiento del DIH por parte de la Fuerza Pública:

#### Línea de Acción: Instrucción

- Modelo Único Pedagógico – MUP: El MUP busca que las normas de DDHH y DIH sean integradas a las asignaturas en 6 niveles de capacitación de acuerdo con el grado o responsabilidad del alumno. Para el desarrollo del MUP se celebró un Convenio con el Instituto Interamericano de DDHH, en el marco del cual, con apoyo del CICR, se revisaron sus contenidos temáticos con el fin de garantizar la inclusión de los estándares en la temática y cumplir con los convenios y tratados internacionales.

<sup>1</sup> Ministerio de Defensa. Política Integral De Derechos Humanos y DIH, pág. 15, Bogotá, 2008.



- Convenio Ministerio de Defensa – Escuela de Administración Pública - ESAP: Durante el 2010 se dictaron dos Diplomados de 120 horas de formación de formadores en el Modelo Único Pedagógico en DDHH y DIH.
- En el marco del MUP, se imparte capacitación curricular constante en materia de DDHH y DIH a los miembros de las FFMM en las Escuelas y Centros de Instrucción y entrenamiento. A lo largo del 2010 las Fuerzas Militares capacitaron 12.300 de sus miembros de acuerdo al nivel de los alumnos y su grado de responsabilidad.
- Por otra parte, además de la capacitación curricular que se imparte, el Ministerio de Defensa lleva a cabo capacitaciones extracurriculares sobre temáticas específicas que se consideran relevantes de acuerdo a la coyuntura. Durante 2010 el Ministerio de Defensa capacitó 3500 hombres en las diferentes temáticas (Indígenas, Afrodescendientes, Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres, LGBTI, entre otros) con el fin de prevenir violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, fortaleciendo así cultura del respeto y la garantía.
- Cuadro personal capacitación extracurricular 2003 – 2010:

FUERZAS MILITARES (EJC-FAC-ARC)						
AÑO	OF	SUB	SOL	ALUM	CIV	TOTAL
2003	566	1.979	6.609	-	573	9.727
2004	927	1.150	9.658	233	250	12.218
2005	1.267	1.677	13.321	329	232	16.826
2006	3.289	9.185	27.095	3.512	630	43.711
2007	4.371	20.192	41.831	3.109	1.348	70.851
2008	7.763	18.166	51.288	3.050	2.110	82.377
2009	8.272	26.245	78.973	6.585	2.432	122.507
2010	9.186	29.162	110.679	5.264	2.692	156.983

- Desde el año 2008, con el lanzamiento de la Política Integral de Derechos Humanos, el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional han desarrollado aproximadamente 250 actividades de capacitación extracurricular entre talleres, seminarios, cursos y diplomados dirigidos a más de 250.000 miembros de la Fuerza Pública entre soldados, suboficiales y oficiales en unidades militares y de policía en todo el territorio nacional. La capacitación desarrollada se ha realizado principalmente en temas básicos de derechos humanos y principios de DIH, desplazamiento forzado por la violencia, desaparición forzada, protección a comunidades indígenas, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, primer respondiente, prevención de la violencia basada en género, derecho operacional y reglas de encuentro.



- Lecciones Aprendidas: El Ministerio de Defensa, en coordinación con la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta, periódicamente, lleva a cabo talleres de lecciones aprendidas con el acompañamiento del CICR, en los que se analiza el desarrollo de la operación y la aplicación de los principios y normas del DIH en cada una de las etapas. En el año 2010 se llevaron a cabo 3 talleres de lecciones aprendidas en Arauca, Florencia y Medellín con el acompañamiento del CICR.

A través del Convenio entre la Secretaría de Defensa de los Estados Unidos y el Ministerio de Defensa Nacional, la Jefatura de Educación y Doctrina Conjunta junto con el Ministerio de Defensa, se encuentra liderando la creación de un Sistema Conjunto de Lecciones Aprendidas.

- Durante 2010, la Escuela de Derechos Humanos llevó a cabo 4 cursos avanzados de DDHH y DIH con una duración de 11 semanas, capacitando 45 integrantes de las Fuerzas Militares. Asimismo, desarrolló 4 cursos básicos para soldados profesionales, en cada curso se capacitó aproximadamente 30 personas.
- Se creó la Escuela de DDHH y DIH el 19 de mayo de 2009, con el fin de crear un centro de formación en materia de DDHH y DIH para la capacitación de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares. Desde su creación, la Escuela viene desarrollando diferentes programas entre los que encuentran:
  - 4 cursos avanzados y 5 cursos básicos sobre DDHH y DIH dirigidos a oficiales, suboficiales y soldados de las diferentes fuerzas. En el marco de estos cursos se han capacitado más de 100.000 hombres y mujeres de las FFMM.
  - Creación de la especialización sobre "*DDHH y conducción de las hostilidades en Colombia*" la cual se encuentra en proceso de acreditación ante el Ministerio de Educación Nacional y que estará abierta a personal civil y militar tanto nacional como extranjero. Se tiene previsto que esta especialización inicie en enero de 2011.
  - Desarrollo de 3 congresos de DDHH y DIH dirigidos a los cursos de ascenso. En estos congresos han participado en promedio 400 tenientes y capitanes, y 700 suboficiales de todas las fuerzas.

#### Línea de Acción: Disciplina

Teniendo en cuenta que "*la piedra angular de toda institución militar y policial es la disciplina*"<sup>2</sup>, y partiendo de la base de que la misma se construye a través de la formación y el entrenamiento, así como de la interiorización de virtudes y valores, la Política Integral de DDHH y DIH establece como objetivo fortalecer la disciplina por dos vías: por una parte garantizando una adecuada asesoría jurídica a los comandantes y, por otra, estableciendo un sistema efectivo de controles y sanciones. De esta manera, se asegura que en el desarrollo de operaciones y operativos militares y policiales se propenda

<sup>2</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. Política Integral de DDHH y DIH. 2008. Pág. 37





por el respeto y cumplimiento de las normas del DIH y la protección de los DDHH Vale la pena señalar las siguientes acciones que han fortalecido la difusión y el cumplimiento del DIH por parte de los miembros de las FFMM:

1. Expedición y Difusión del Manual de Derecho Operacional FFMM 3-41: Este Manual, expedido en diciembre de 2009, tiene por objeto ofrecer las herramientas para asegurar la juridicidad de las operaciones y facilitar el acceso a un compendio ordenado de normas y doctrina operacional aplicable a la conducción de operaciones militares. Así, lo que hace el Manual es incorporar las obligaciones que se derivan de los convenios internacionales en materia de DDHH y DIH, entre los que se incluyen los Protocolos adicionales, así como la normativa nacional.

De manera específica frente a las obligaciones derivadas de los Protocolos adicionales, el Manual desarrolla un capítulo completo relativo al *uso de la fuerza en el marco del DIH* (Capítulo II). En este capítulo se desarrollan las normas, fines y principios aplicables a la conducción de operaciones militares en el marco del DIH. Este capítulo fue revisado por el CICR quién realizó significativos aportes a este documento.

Este Manual esta dirigido a Comandantes Militares hasta el nivel de unidad táctica; Asesores Jurídicos Operacionales; operadores jurídicos y disciplinarios, militares y ordinarios; es a esta audiencia a quienes se ha dirigido el proceso de difusión del Manual. En el marco de este proceso se resalta las siguientes actividades:

- En el marco de la directiva 044 de 2010 se llevó a cabo la difusión interna del Manual. En este proceso se visitaron 44 unidades militares a nivel nacional, capacitando 2001 personas.
  - En el marco del Proyecto de Lucha contra la Impunidad se desarrollaron 8 talleres dirigidos a operadores judiciales y disciplinarios, militares y ordinarios; con una participación aproximada de 30 personas por taller.
2. Expedición y Entrenamiento de las Reglas de Encuentro: Estas reglas se plantean como un mecanismo para garantizar la incorporación de las normas de DDHH y DIH al lenguaje operacional. Teniendo en cuenta que la consolidación de la seguridad avanza a diferentes velocidades, las FFMM deberán hacer un uso diferenciado y controlado de la fuerza; las Reglas de Encuentro buscan adecuarse a estos escenarios.

En desarrollo de este objetivo, el Ministerio de Defensa expidió las Directivas 17 y 32 de 2009 mediante las cuales se emiten dos conjuntos de RDE para las FFMM y se ordena el sistema para su aplicación y entrenamiento. Así pues, existen dos conjuntos de Reglas de Encuentro: reglas de enfrentamiento para el combate terrestre (tarjeta roja) las cuales incluyen obligaciones en materia de DIH y reglas de uso de la fuerza para operaciones de mantenimiento de la seguridad (tarjeta azul) las cuales regulan el uso de la fuerza en el marco de los DDHH



La expedición de estas reglas ha servido para crear conciencia al interior de la tropa sobre la existencia de dos marcos jurídicos para el desarrollo de las operaciones y la necesidad de hacer un uso diferenciado de la fuerza dependiendo del ambiente operacional en el que se encuentre. La difusión de estas reglas se inició desde la expedición de las mencionadas Directivas. Con el fin de apoyar esta difusión, el CGFM en coordinación con el Ministerio de Defensa, diseñó y desarrolló el sistema de entrenamiento de las RDE.

Para esto, se elaboraron 450.000 mil tarjetas para el soldado; 2.000 instructivos de bolsillo para los comandantes; 250 pendones pedagógicos y 700 vallas con escenarios que recrean situaciones operacionales; un video sobre la aplicación de las RDE; y 300.000 historietas sobre RDE. Todas estas herramientas están siendo utilizadas en los Batallones y/o Centros de Instrucción de cada Fuerza en donde se imparte entrenamiento y reentrenamiento permanente.

3. **Contenidos Mínimos de las Ordenes de Operaciones:** En relación con la Orden de Operaciones, la Política establece que ésta es "*el enlace entre el concepto y la realidad operacional, y por tanto el instrumento que mejor puede asegurar el respeto de los DDHH y el DIH.*"<sup>3</sup> Y por tal razón establece la necesidad de definir los contenidos mínimos de dichas órdenes. En cumplimiento de este mandato, el Manual de Derecho Operacional define dichos mínimos, los cuales se deben observar, además de lo establecido en los Manuales de Estado Mayor<sup>4</sup> :
  - a) **Situación:** incluir la caracterización y análisis en lo relacionado con "el enemigo";
  - b) **Misión:** describir el tipo general de operación (en escenarios de hostilidades –DIH– o para el mantenimiento de la seguridad –DDHH–) y el tipo de operación según la doctrina propia de cada Fuerza; y
  - c) **Ejecución** incluir el concepto operacional del comandante, incorporando contenidos específicos según el tipo de operación.
4. **Implementación de la Figura del Asesor Jurídico Operacional:** Se trata de un abogado militar con formación en derecho operacional capacitado para brindar asesoría jurídica al comandante en la planeación, ejecución, control y evaluación de las operaciones para que estas se desarrollen en un marco de legalidad. En el caso de las operaciones en escenarios de hostilidades, es este Asesor el encargado de analizar y verificar que efectivamente se cumplan los diferentes principios del DIH en el planeamiento de la operación.

Desde el año 2002 la Fuerza Aérea inició con la implementación de esta figura; posteriormente el Ejército mediante Directiva No. 066 del 6 de marzo de 2008 y la Armada Nacional mediante Directiva Permanente No. 006 del 27 de febrero de 2007 reglamentaron la figura y sus funciones.

<sup>3</sup> Ministerio de Defensa Nacional. Ministerio de Defensa Nacional. Política Integral de DDHH y DIH. 2008. Párr. 27

<sup>4</sup> Comando General de las Fuerzas Militares, Manual de Derecho Operacional FFMM 3-41, 2009. págs. 100-103



La siguiente ha sido la evolución en la planta de AJOPes desde la expedición de la Política:

FUERZA	2008	2009	2010	2011
Ejército	36	126	89	87
Armada	6	13	14	12
Fuerza Aérea	9	15	14	14
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>154</b>	<b>117</b>	<b>115</b>

En materia de capacitación, las Fuerzas han impartido diferentes cursos dirigidos exclusivamente a estos abogados, con el fin de fortalecer sus conocimientos jurídicos y operacionales. Entre los cursos impartidos está el "Curso conjunto de formación y entrenamiento para AJOPes", el cual se ofrece desde el 2009<sup>5</sup>.

Finalmente, es importante tener en cuenta que en materia de disciplina, el Ministerio de Defensa, en conjunto con las FFMM, se encuentran estudiando la implementación de un proyecto que tiene como fin revisar el estado de integración de los DDHH y el DIH en la Doctrina Operacional, la capacitación, la instrucción, el entrenamiento de la Fuerza Pública y con base en los resultados obtenidos, tomar las medidas necesarias que permitan garantizar la integración de los tratados, convenios, normas nacionales y jurisprudencia al lenguaje operacional. Lo anterior, con el fin de dar mayor claridad a los miembros de la Fuerza Pública en relación con el marco jurídico aplicable a las operaciones.

#### Línea de Acción: Atención

Esta línea tiene como finalidad garantizar medidas de atención diferenciada para grupos especiales y fortalecer los vínculos directos entre los miembros de la Fuerza Pública y la población civil. De manera específica, esta línea de acción contempla una estrategia denominada "Atención a Grupos Especiales" la cual tiene por objeto formular políticas de protección especial a favor de poblaciones que requieren atención diferenciada, así como la recepción y trámite de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH que afecten a estas poblaciones y la promoción de reparaciones integrales de ser procedente.

Entre las diferentes medidas y acciones específicas tomadas por el Ministerio de Defensa y enfocadas a grupos vulnerables entre los que se encuentran mujeres, niños, desplazados, sindicalistas, defensores de derechos humanos, víctimas de desaparición forzada, beneficiarios de medidas cautelares y provisionales entre otros. Como ejemplo del desarrollo normativo que ha tenido cada uno de estos temas se presentan los siguientes:

1. Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado: La Política del Ministerio de Defensa frente a la población desplazada está consignada en la Directiva No. 9 de 2005, que a su vez responde a

<sup>5</sup> A la fecha se han llevado a cabo dos cursos conjuntos, uno en el 2009 y otro en el 2010. Actualmente el curso tiene una duración de 10 semanas y desarrolla 3 módulos: jurídico, doctrina militar y entrenamiento práctico.



la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. Esta Directiva establece medidas de prevención, protección, atención humanitaria de emergencia, y estabilización socioeconómica de esta población. Algunas de estas medidas incluyen el desarrollo de programas de capacitación para la Fuerza Pública en materia de protección y prevención del desplazamiento; la recepción de quejas y solicitudes presentadas por la población desplazada; y la evaluación de la viabilidad de los retornos de la población desplazada.

El Ministerio de Defensa en cumplimiento de sus funciones en materia de retornos de comunidades desplazadas emitió la Directiva Ministerial 01 de 2007 que contiene el Protocolo para la valoración de las condiciones de seguridad para los retornos y reubicaciones. Además, ha impartido instrucciones tanto a Fuerzas Militares como a Policía Nacional para que en el marco de su misión eviten poner en riesgo a la población y así generar eventos de desplazamiento forzado. En efecto ha emitido varias Directivas entre las que se cuenta la No. 09 de 2005 cuya finalidad es fijar los criterios y emitir órdenes al interior de la Fuerza Pública en materia de protección y prevención en situaciones de desplazamiento forzado por la violencia.

2. Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia: Teniendo en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños y niñas, el Ministerio de Defensa en coordinación con el Comando General de las FFMM y cada una de las Fuerzas, viene realizando una serie de esfuerzos en materia de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y, en especial, en la prevención del reclutamiento forzado en el país. En relación con este tema, se vienen realizando intensas campañas en zonas de alto riesgo de reclutamiento y se ha fortalecido la capacitación en las escuelas de formación.

Adicionalmente y con el fin de garantizar la protección de los niños y niñas en escenarios de hostilidades, el Comandante General de las Fuerzas Militares basándose en la normatividad nacional e internacional aplicable, impartió Instrucciones internas a los respectivos niveles del mando sobre la aplicación y estricto cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de trato y manejo de los niños recuperados de los grupos armados ilegales. Con base en estas instrucciones, la Fuerza Pública deberá poner a disposición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a estos menores de edad.

El Ministerio de Defensa, como miembro de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento viene articulando esfuerzos con otros estamentos del Estado, incorporando acciones de prevención plasmadas en el documento CONPES 3673 del 19 de julio de 2010, en el cual se especifica la Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados.

3. Comunidades Indígenas: Con el fin de proteger los derechos de los miembros de las comunidades indígenas el Ministerio de Defensa expidió la Directiva No. 016 de 2006, la cual tiene por objeto principal el reconocimiento, la prevención y la protección de los derechos humanos de los miembros de las comunidades indígenas. Esta Directiva designó dentro de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional un punto de enlace con las autoridades propias de cada comunidad; ordenó



abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro la integridad de los indígenas y tomar medidas para disuadir la acción de los grupos armados ilegales en los territorios indígenas.

4. Comunidades Afrocolombianas: El Ministerio de Defensa expidió la Directiva No. 07 de 2007 "Política sectorial de reconocimiento, prevención y protección a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras", la cual imparte instrucciones específicas encaminadas a tomar medidas preventivas para disuadir acciones de los grupos armados ilegales en los territorios colectivos de comunidades negras; atender oportunamente los requerimientos de protección de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; abstenerse de ejercer acciones que pongan en peligro la integridad de estas comunidades.
5. Protección y Respeto a La Misión Médica: La Política Integral establece que dentro del desarrollo de operaciones militares y de policía, como en los cursos de instrucción y educación, se tendrá en cuenta lo establecido por el Ministerio de Protección Social con respecto a la utilización del emblema protector de la misión médica en Colombia.

#### Línea de Acción: Cooperación

En cuanto a la cooperación internacional se han realizado varios esfuerzos, con el fin de buscar acuerdos de colaboración interinstitucional, capacitación y donación de recursos, para asegurar de esa manera otros medios para la adecuada protección de los DDHH y un estricto cumplimiento de las normas del DIH. Con este propósito se han obtenido los siguientes avances:

- Relaciones con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH. Invitado permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias por presunto homicidio en persona protegida. Así mismo, se destaca el proyecto que el Ministerio de Defensa ha celebrado con la Oficina de la Alta Comisionada en relación al proyecto de monitoreo de 7 de las 15 medidas adoptadas en el marco de la política de prevención al homicidio en persona protegida.
- Actualmente se está implementando un Convenio celebrado entre el Ministerio de Defensa y la OACNUDH que tiene por objeto implementar un mecanismo de acompañamiento y seguimiento a 7 de las 15 medidas.
- Relaciones con el Comité Internacional de la Cruz Roja, CICR. Invitado permanente en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias. El CICR periódicamente remite informes confidenciales al MDN relacionando casos operacionales que han sido documentados en terreno.
- Cooperación con la justicia. Desde la expedición de la Directiva No. 10 de 2007 la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación participan como invitados permanentes en las reuniones del Comité de Seguimiento a Denuncias, así como en las audiencias públicas de rendición de cuentas.



Ministerio de Relaciones Exteriores  
República de Colombia

13  
**Prosperidad  
para todos**

- Cooperación con EEUU: El Grupo Militar de la Embajada de Estados Unidos viene cooperando de manera constante con el Ministerio de Defensa en diferentes proyectos encaminados a fortalecer la cultura del respeto por los DDHH y DIH por parte de todos los miembros de la Fuerza Pública.

El objetivo específico es apoyar a las Fuerzas Militares de Colombia en sus esfuerzos de promover respeto para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario a través de un sistema jurídico eficaz, transparente y legítimo basado en los principios constitucionales e internacionales de derecho operacional y justicia militar.

194 páginas  
(correo-e)

**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**



MANUAL  
FF.MM 3-41  
PÚBLICO

**MANUAL DE DERECHO OPERACIONAL**

PRIMERA EDICIÓN

2009

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
COMANDO GENERAL**

DISPOSICION NÚMERO 056 de 7 de diciembre de 2009

Por la cual se aprueba el **"MANUAL DE DERECHO OPERACIONAL"**

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 1°, Capítulo VI, Numeral 26, literal a) del Decreto 1605 de 1988, "Por el cual se aprueba el "Reglamento de Publicaciones Militares" FFMM 3-1 (Público).

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el **"MANUAL DE DE DERECHO OPERACIONAL"**, el cual se identificará así:

**MANUAL  
FF. MM 3-41  
PÚBLICO  
Primera Edición**

**ARTÍCULO 2°:** Las observaciones a que dé lugar la aplicación del Manual en referencia, deben ser presentadas al Comando General de las Fuerzas Militares, a fin de estudiarlas y tenerlas en cuenta para posteriores ediciones en la forma en que establece el Decreto 1605 de 1988, "Por el cual se aprueba el Reglamento de Publicaciones Militares" FFMM 3-1 Público.

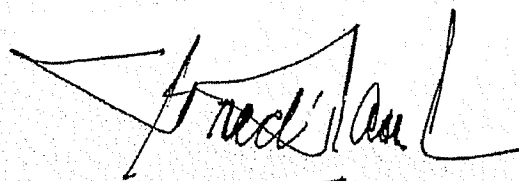


**ARTICULO 3°:** El Comando General de las Fuerzas Militares, Dispondrá la edición del Manual aprobado en virtud de la presente disposición.

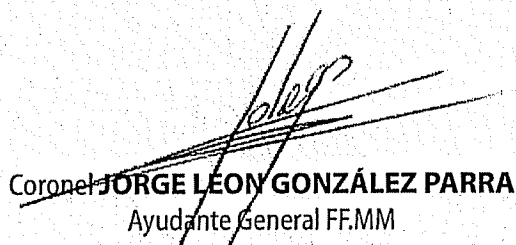
**ARTICULO 4°:** La presente Disposición rige a partir de la fecha y deroga todas las resoluciones contrarias sobre la materia.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. 07 de Diciembre del 2009



General **FREDDY PADILLA DE LEON**  
Comandante General de las Fuerzas Militares



Coronel **JORGE LEON GONZÁLEZ PARRA**  
Ayudante General FFMM